

LIBROS

"PRINCIPIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

I.N.S., San José, 1984

PEREZ VARGAS (Victor)

El profesor Víctor PEREZ para el mismo tiempo en que es calificado en la categoría más alta del régimen académico de la Universidad de Costa Rica, como Catedrático de esa Casa de Enseñanza, ha publicado una obra de gran calidad en el campo de la doctrina científica del Derecho: "*Principios de responsabilidad civil extracontractual*".

El ámbito de la responsabilidad civil extracontractual no había sido favorecido con estudios de esta envergadura (si ponemos aparte las interesantes notas de Manuel AMADOR publicadas en la Revista Judicial número 15, "*Nociones elementales de la responsabilidad civil extracontractual*"). En una era en la que en los países desarrollados una gran parte de los conflictos privados se analizan en la perspectiva de la responsabilidad civil, contractual o delictual, en Costa Rica hay gran carencia de información sobre esa institución jurídica, lo que resulta en inaplicación de ella por los tribunales (dejando de lado, por supuesto, todo el dominio del resarcimiento del daño provocado por hechos punibles —Cf. la tesis de Rosa María ABDELNOUR GRANADOS, "*La responsabilidad civil derivada del hecho punible*", Universidad de Costa Rica, Fac. de Derecho, 1983; publicada por Ed. Juricentro, San José, 1984).

El trabajo del profesor PEREZ es de naturaleza esencialmente didáctica, de una lectura muy comprensible. Presenta cada uno de los aspectos de los temas tratados formulando una pregunta, que contesta en términos claros y precisos. El profesor PEREZ quiere enseñar la teoría de la responsabilidad civil delictual con su obra, y lo hace satisfactoriamente para todos quienes lo leemos: su trabajo está dirigido tanto a estudiantes de Derecho, a profesionales de la práctica jurídica como a investigadores. Las bases doctrinales que presenta el trabajo está sólidamente fundadas en la bibliografía que cita don Víctor como en sus profundas reflexiones personales.

El cuerpo del libro comprende, luego de una introducción (que es un modelo de lo que debe ser esa parte liminar de toda exposición, puesto que explica los objetivos y la metodología empleada), una *parte general* en que se fijan los conceptos elementales del estudio (compor-

tamiento, daño, extracontractualidad), para desarrollar en una *parte específica*, principios relativos a la responsabilidad subjetiva (antijuricidad, causas de justificación, causalidad, culpa). Finalmente, dedica dos capítulos a la *responsabilidad objetiva* y al *resarcimiento*.

Anota el profesor PEREZ un cambio esencial en nuestra jurisprudencia: el reconocimiento del daño moral en materia puramente civil (pág. 21); tal tema lo deja presentado, lo que supone, para nosotros, que anuncia nuevos estudios suyos sobre esa importante materia. Toma partido el autor en la cuestión doctrinal sobre la diferenciación entre responsabilidad civil extracontractual y responsabilidad civil contractual, al decidirse por que ésta "tiene la finalidad de garantizar al sujeto el equivalente económico de una prestación", mientras que la primera "tiene a la tutela de la esfera jurídica subjetiva frente a las injerencias de otros" (pág. 32 y s); en ese aspecto diferimos del profesor PEREZ, ya que hemos expresado que una y otra responsabilidades hacen referencia a la reparación de daños y perjuicios, igualmente ("*Teoría General del Contrato*", Ed. Juricentro, San José, 1982, pág. 21 y s) y que la contractual no es simplemente una suerte de cumplimiento por equivalente (ibídem, pág. 91), aunque en muchos casos ese puede ser el resultado práctico. Dedicó el autor una parte de su estudio al daño derivado del abuso del derecho (pág. 69 y ss), y llega a la conclusión que "la ilicitud del abuso del derecho supera la idea de que quien su derecho usa a nadie lesiona, pues en el ejercicio abusivo... también puede surgir para otro un daño injusto resarcible" (pág. 72); con esa afirmación también toma partido el profesor PEREZ con los autores que como GHESTIN y GOUBEAUX consideran que la figura del abuso del derecho está ubicada dentro de la responsabilidad civil, al señalar el momento en que una conducta (o un comportamiento, como preferiría indicar don Víctor) trasciende los límites internos del derecho subjetivo y debe calificarse de ilícita y generadora de esta responsabilidad.

Incluye en su obra el autor un valioso anexo, que es la lista de obras de la Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica en que hay referencias a la responsabilidad civil delictual; ese inventario es muy útil para estudiantes y profesores y un mérito más del trabajo del profesor PEREZ.

Quienes nos ocupamos de temas jurídicos agradecemos al Instituto Nacional de Seguros el esfuerzo para la publicación y difusión de obras como la comentada y lo instamos a que continúe en esa labor de fortalecimiento de la cultura nacional.

Dr. Diego BAUDRIT CARRILLO

Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas
de la Universidad de Costa Rica.

REGIMEN DE INQUILINATO APLICABLE A LA ADMINISTRACION PUBLICA

(San José: Juricentro, 1986, 330 pp.)

Licda. Marín Raventós, Nuria.

Esta obra de la abogada Marín Raventós, tiene un innegable sello de originalidad y de serio aporte a la temática del arrendamiento en sede estatal. La composición de la obra es la siguiente:

El contrato de inquilinato en el derecho privado; dicho convenio como producto de una legislación especial; el derecho administrativo y el contrato de inquilinato; este convenio y la Administración Pública nacional; criterios de la Contraloría General de la República, al respecto; regímenes específicos de arrendamiento, en materia municipal, el Instituto de Vivienda y Urbanismo y en el Instituto de Desarrollo Agrario.

Se trata, sin duda, de un excelente contenido sobre este campo inquilinario.

Por lo que atañe a la *conclusión*, la profesional afirma que debe existir consenso entre los criterios del Poder Judicial y los de la Contraloría General de la República, en cuanto al *rol* que juega el ordenamiento jurídico administrativo respecto del régimen de inquilinato en la Administración Pública.

También le interesa destacar a la autora que la legislación juega como fuente supletoria, pero que esta fuente es desordenada, insuficiente e inidónea para tal fin.

Por ello las reformas en este terreno se hacen insoslayables. Sin embargo, parece que no hay la voluntad oficial para resolver esta situación. Indica la investigadora que el Poder Judicial le da un tratamiento igual a los contratos de inquilinato, sea cual fuere su naturaleza; añadiendo que está de acuerdo con esta tesis jurisprudencial.

Este libro merece ser estudiado, ya que en esta área es muy poco lo publicado. Eso sí, existe abundante jurisprudencia tanto administrativa como judicial, la cual cita y analiza muy bien Marín Raventós.

ierp